

## Resolución Administrativa No. 005-IKIAM-R-2024 María Victoria Reyes Vargas Ph.D. Rectora

# Universidad Regional Amazónica Ikiam.

#### Considerando:

- **Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
  - Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)";
- **Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";
- **Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

www.ikiam.edu.ec

♥ @u\_ikiam {| IkiamOficial | ① u\_ikiam | ⊞ Universidad Ikiam



**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

- Que, la letra e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";
- Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: "Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)";
- **Que,** la letra n) del artículo 68 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "En calidad de autoridad ejecutiva, el Rector tiene las siguientes responsabilidades:
  - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior –CES-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad, las disposiciones del Consejo Universitario, y demás normativa vigente y/o interna (...);
  - aa) Las demás dispuestas en la normativa vigente, y las que determine en el ámbito de su competencia el Consejo Universitario.
- **Que,** el número 2.4.1.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece:
  - "1) Misión: Administrar con eficiencia y eficacia los recursos materiales y servicios que requiera la Universidad a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades. (...)
  - 3) Estructura Interna: La Dirección administrativa está integrada por las siguientes gestiones:
  - a) Compras públicas.
  - b) Bienes y seguros.
  - c) Servicios generales y transporte.



4) Atribuciones y responsabilidades: La Dirección administrativa tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

- k) Elaborar, ejecutar y supervisar: planes, programas, proyectos y normativa que correspondan para su funcionamiento, en coordinación con las unidades de gestión; y,
- l) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente";
- **Que,** con fecha 30 de septiembre de 2021, se extendió la acción de personal No. 172, a favor de la doctora María Victoria Reyes Vargas, en calidad de rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;
- **Que,** mediante Resolución No. 006-SG-SE-004-CU-IKIAM-2023 de 10 de febrero de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Delegar al Rectorado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para que apruebe los planes para la correcta gestión administrativa de la Institución; conforme la potestad determinada en el literal h) del artículo 59 del Estatuto Académico";
- Que, el 6 de febrero de 2024 suscriben el Plan integral de seguridad y vigilancia de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el cual fue elaborado por la licenciada Gabriela Cifuentes, analista de servicios generales y transporte, y revisado y aprobado por la magister Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera, cuyo objeto general es: " 3.1 OBJETIVO GENERAL Implementar un Plan de Seguridad y vigilancia en la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para garantizar la integridad física, psicológica o material de los miembros de la comunidad dentro de los predios universitarios";
- Que, mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2024-0214-ME, de 7 de febrero de 2024, la magister Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera, comunica a la doctora María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, lo siguiente: "... me permito remitir el proyecto del "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA Ikiam 2024, elaborado por la Lcda. Valeria Gabriela Cifuentes Machado Analista de Servivios Generales y Transporte, revisado y aprobado por esta Coordinación Administrativa Financiera en conjunto con la Procuraduría Institucional, normativa que adjunto, para que se sirva autorizar y se emita la respectiva Resolución";
- **Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2024-0214-ME, de 7 de febrero de 2024, la doctora María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispuso al magister William Jhonny Núñez Chávez, procurador, lo siguiente: "Aprobado, favor continuar con la elaboración de la resolución correspondiente en apego a normativa legal vigente.";
- **Que,** es obligación de las autoridades, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y la normativa interna.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

#### **Resuelve:**

**Artículo Único.** – Aprobar el "Plan integral de seguridad y vigilancia de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (2024), que forma parte integrante de esta resolución.

www.ikiam.edu.ec



### Disposición General

**Primera.** - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, conforme sus atribuciones y responsabilidades, registrar el plan aprobado mediante esta resolución, en la lista maestra de documentación de procesos institucionales, así como, en el repositorio de gestión documental institucional.

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación, socialice el plan aprobado.

## **Disposiciones Finales**

**Primera. -** Notifíquese con el contenido de esta Resolución a las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**Segunda.** - Disponer a Secretaría General, notifique esta resolución y sus anexos a las unidades administrativas y académicas de la Universidad.

**Tercera.** - Disponer a la Secretaria General y a la Dirección de Comunicación, proceder con la difusión y publicación de esta Resolución y su contenido, en la página web institucional y los medios digitales, ante toda la comunidad universitaria.

Cuarta. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Tena, a los 9 días de febrero de 2024.

## María Victoria Reyes Vargas Ph.D. Rectora Universidad Regional Amazónica Ikiam

Aprobado por:	Mgs. William Núñez Chávez	
Revisado por:	Abg. Benjamín Gualli	
Elaborado por	Mgs. Germán Iza C.	

EDUCACIÓN | Telf.: (06) 370 0040 · (06) 299 9160